



# Resolución de Secretaría General

N°0072-2017-MINAGRI-SG

Lima 19 de octubre de 2017

## VISTO:

El Memorándum N° 1239/2017-MINAGRI-SG-OGGRH, recibido el 03 de agosto de 2017, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, con el que se remite el Expediente para resolverse el recurso de apelación interpuesto por la señora María Estrella Donayre Espinoza contra el Oficio N° 395-2017-MINAGRI-SG-OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud S/N, recibido el 12 de abril de 2017, la señora María Estrella Donayre Espinoza, solicita el pago de indemnización por daños y perjuicios, ascendente a la suma de S/ 78,600.00 (Setenta y Ocho Mil Seiscientos y 00/100 Soles), por concepto de daño emergente, daño moral y daño a la persona, por haber quedado sin trabajo el período comprendido entre el 01 de octubre de 2008 al 24 de setiembre de 2009;

Que, mediante Oficio N° 395-2017-MINAGRI-SG-OGGRH, recibido el 21 de junio de 2017, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos declaró improcedente la solicitud de pago de indemnización por daños y perjuicios, sustentado en que la sentencia que declara fundada su demanda contra el Ministerio de Agricultura y Riego, sobre cese de actuación material, y ordena a la entidad demandada cumplir con reincorporarla en el cargo que venía ocupando u otro similar o equivalente en las mismas condiciones, confirmada mediante Sentencia de Vista, en ninguna parte dispone el pago de remuneraciones dejadas de percibir desde la fecha de su despido hasta su reposición efectiva, mucho menos el pago de indemnización alguna;

Que, mediante escrito recibido el 14 de julio de 2017, la señora María Estrella Donayre Espinoza, interpuso recurso de apelación contra el acto administrativo contenido en el Oficio N° 395-2017-MINAGRI-SG-OGGRH, que declaró improcedente el pago de la indemnización por daños y perjuicios, manifestando que, el Ministerio de Agricultura y Riego lesionó su derecho al trabajo (Derecho protegido por el artículo 22 de la Constitución Política del Perú), razón por la cual, fue repuesta judicialmente merced a las sentencias judiciales que obran en autos, por lo que, según la norma legal antes citada, la administración si podría tramitar y ordenar el pago de indemnización por daños y perjuicios;

Que, el proceso seguido por la señora María Estrella Donayre Espinoza contra el Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Quinto Juzgado Permanente Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre cese de actuación material, recaído en el expediente N° 19190-2008-0-1801-JR-CA-05, finalizó con la expedición de la sentencia que declaró fundada su demanda y **“ordenó a la entidad demandada cumplir con reincorporarla en el cargo que venía ocupando u otro similar o equivalente en las mismas condiciones”**; que posteriormente fue confirmada por la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo, mediante Sentencia de Vista de fecha 20 de noviembre de 2014, en ninguna parte dispone el pago de remuneraciones dejadas de percibir desde la fecha



de su despido hasta su reposición, tampoco hace mención sobre el pago de indemnización alguna;

Que, de la revisión de los antecedentes, se aprecia que la recurrente solicita que se disponga el pago ascendente a la suma de S/ 78,600.00 (Setenta y Ocho Mil Seiscientos y 00/100 Soles), por concepto de indemnización por daños y perjuicios, que le habría ocasionado su cese laboral;

Que, en el caso de la acción de resarcimiento contra la Administración, esta se tramita vía judicial y no administrativa, siguiendo las reglas y lineamientos establecidos en los procedimientos judiciales para el caso, en ese sentido, corresponde declarar improcedente el pedido de pago de indemnización efectuado por la recurrente, al ser dicha materia competencia del Poder Judicial;


De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobada por Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por la señora María Estrella Donayre Espinoza, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria notifique la presente Resolución a la señora María Estrella Donayre Espinoza, debiéndose remitir los actuados a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese y comuníquese**

  
.....  
**JUAN RISI CARBONE**  
Secretario General

